



Resolución de Oficina General de Administración

Lima, 22 ENE. 2016

VISTOS:

El proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 112-2015-DEVIDA para la contratación del "Servicio de Alquiler de Espacios e Instalación de Stands para el Evento Expo Café 2015"; el Memorándum N° 519-2015-DV-DPM; y el Informe N° 008-2016-DV-OGA-UABA de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Unidad de Abastecimiento realizó la convocatoria del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 112-2015-DEVIDA para la contratación del "Servicio de Alquiler de Espacios e Instalación de Stands para el Evento Expo Café 2015";

Que, mediante Memorándum N° 519-2015-DV-DPM, el área usuaria solicitó la cancelación del proceso de selección antes mencionado, por haber desaparecido de la necesidad, debido a que carece de objeto convocar nuevamente el proceso en razón que el evento ya se desarrolló, correspondiendo cancelar el proceso por lo que la necesidad de contratación para el que fue requerida inicialmente ya no persiste.. En tal sentido la necesidad como tal, ya no persiste, resultando innecesario continuar con dicho proceso;

Que, mediante Informe N° 008-2016-DV-OGA-UABA, la Unidad de Abastecimiento ha señalado que lo solicitado por el área usuaria, se enmarca dentro de los supuestos que para este efecto son contemplados en el artículo 34° de la Ley, al haberse sustentado la desaparición de la necesidad;



Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otras razones, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79° del Reglamento, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, los procesos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30225 se rigen por la norma vigente al momento de su convocatoria;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2016-DV-PE, del 08 de enero de 2016, se delega a la Oficina General de Administración la aprobación de la cancelación total o parcial de los procesos de selección, según lo señalado en el literal i), numeral 2.1 del artículo 2°;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, con sus respectivas modificaciones; y, el literal i), numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2016-DV-PE, que delega en la Oficina General de Administración la aprobación de la cancelación total o parcial de los procesos de selección.

SE RESUELVE:

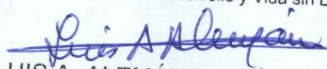
Artículo 1°.- APROBAR la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 112-2015-DEVIDA para la contratación del "Servicio de Alquiler de Espacios e Instalación de Stands para el Evento Expo Café 2015", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución dentro del día siguiente, a la Unidad de Abastecimiento; para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, registre la presente Resolución en el portal del SEACE.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


LUIS A. ALEMÁN NAKAMINE
Jefe de la Oficina General de Administración

